

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN TERCIARIO AVANZADO COMUNIDAD VALENCIANA Y LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA

ANTECEDENTES

La Asociación de Empresas de Consultoría Terciario Avanzado Comunidad Valenciana, en adelante AECTA, con domicilio social en la calle Espinosa, nº 8, despacho 402, de Valencia, es una asociación empresarial sin ánimo de lucro que congrega y representa a empresas cuyo perfil es susceptible de pertenecer al Sector Terciario Avanzado.

Asociación constituida en 1986, es miembro fundador de la Federación de Terciario Avanzado de la Comunidad Valenciana y de la patronal CEV-CIERVAL y, a su vez, miembro de la CEOE. Congrega y representa a las principales empresas valencianas cuya naturaleza comprende una triple característica: Sector Terciario, porque prestan servicios a entes de cualquier actividad; Avanzado porque están especializadas en transferir y aplicar un conjunto de análisis, técnicas, gestión y conocimientos; y ser empresas de Consultoría pues sus servicios van ligados a las áreas de dirección, organización, recursos humanos, finanzas, gestión de la información, diseño, estudios, publicidad, Internet, calidad, medioambiente, ingeniería, etc.

La Universidad CEU Cardenal Herrera, en lo sucesivo CEU-UCH, es una institución académica promovida por la Fundación Universitaria CEU San Pablo y creada por Ley 7/1999 de las Cortes Valencianas, de 3 de diciembre, al amparo del artículo 27.6 de la Constitución Española, siendo su antecedente directo el Centro de Estudios Universitarios (CEU) nacido en 1932 por iniciativa de la Asociación Católica de Propagandistas, con el fin de servir a la mejora de la educación superior y de fomentar la excelencia en la enseñanza universitaria.

Fruto del trabajo de treinta años en Valencia, la Universidad CEU Cardenal Herrera supone la continuidad con la obra docente desarrollada durante ese dilatado periodo en las ciudades de Valencia y Elche, por ello asume el compromiso de conectar estrechamente la actividad universitaria con el mundo profesional específico de cada

alumno. Entendemos que ésta es la única forma eficaz de formar profesionales que, a la debida preparación técnica e intelectual, aúnen un conocimiento profundo del mundo laboral adquirido en el aula durante la etapa universitaria.

Por ello, existiendo ámbitos en los cuales es posible la colaboración entre ambas instituciones de tal modo que redunde en el cumplimiento más eficaz de sus objetivos,

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Alberto Parejo Gámir, Rector Magnífico de la Universidad CEU Cardenal Herrera, con domicilio social en Avda. del Seminario, s/n 46113 Moncada (Valencia) y C.I.F.: G-28423275

Y de otra D. Tomás Guillén como Presidente de la Asociación DE Empresas de Consultoría Terciario Avanzado Comunidad Valenciana, con domicilio social en la calle Espinosa 8, despacho 402, 46008-Valencia y C.I.F. G-46359220

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN Y LA CEU-UCH

que se regirá por los siguientes Puntos:

Punto Primero.- AECTA y la CEU-UCH se comprometen a impulsar conjuntamente acciones formativas y de divulgación, para lo cual la Asociación difundirá entre sus asociados dichas acciones y la CEU-UCH hará lo propio entre sus alumnos y su Asociación de Antiguos Alumnos, comprometiéndose dichas instituciones a comunicar sus necesidades con la antelación debida a través de un programa y calendario de actos, que deberá ser ratificado por ambas partes.

Punto Segundo.- Como parte de las acciones descritas en el punto anterior, AECTA y la CEU-UCH, en las áreas de conocimiento y aplicación profesional que pudieran tener en común, colaborarán mediante la cesión de los profesionales que integran cada entidad (siempre y cuando no interfieran en el funcionamiento habitual del desarrollo de su actividad profesional) para su participación en conferencias, mesas redondas, foros, coloquios y cualquier otra actividad formativa, establecida de común acuerdo.

Punto tercero.- Con el fin de que los futuros Licenciados de la CEU-UCH alcancen el máximo nivel de experiencia práctica, dicha Universidad potencia la realización de prácticas externas en organizaciones y empresas, mediante la firma de Convenios Educativos con las mismas, tanto a lo largo del curso como en los meses de verano. Dentro de este espíritu de colaboración, AECTA se compromete a difundir de forma regular este acuerdo entre los asociados, para conseguir que éstos acepten, en la medida de sus posibilidades, la acogida de alumnos en prácticas.

Punto cuarto.- En el mismo sentido, CEU-UCH y AECTA colaborarán en la búsqueda de talento de entre el alumnado de la Universidad. A tal fin, establecerán los medios que permitan contactar a las empresas asociadas a AECTA que así lo soliciten, con aquellos alumnos que, en los diversos estudios y especialidades impartidos en CEU-UCH, hayan destacado por su expediente y/o se hayan significado por sus características personales. Ello, en el bien entendido de que, ni AECTA, ni sus asociados contraen compromiso alguno que obligue a la contratación de dichos alumnos.

Punto quinto.- Ambas partes se comprometen a guardar la confidencialidad sobre aquella información que, con independencia del soporte en el cual se encuentre y la forma de comunicación adoptada, haya sido clasificada de confidencial por la parte transmitente de la misma, no pudiendo ser revelada por el receptor sin el consentimiento expreso de la otra parte, obligación que se extiende a los empleados autorizados. Ambas instituciones tratarán de evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial.

Punto sexto.- Ambas partes conocen y se someten a las obligaciones que impone la protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos en el desarrollo del presente acuerdo marco y cada una de las partes se



CEU
*Universidad
Cardenal Herrera*



aecta
asociación
de empresas de
consultoría
terciario avanzado
comunidad
valenciana

mantendrá indemne de cualesquiera daños que pudiera sufrir como consecuencia de la actuación de la otra parte, en el desarrollo del presente acuerdo, siempre que sean contrarias a lo establecido en la legislación vigente.

Punto séptimo.- Este acuerdo vincula de forma exclusiva a AECTA y a la CEU-UCH, sin que pueda ser cedido o ampliado a terceras partes, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte, no obstante lo cual dicha exclusividad no implica que cada una de las partes pueda establecer, por su cuenta acuerdos marco de colaboración similares a éste, con otras entidades o con terceras personas.

Punto octavo.- Tanto para la interpretación de estos acuerdos, como para su ejecución, se apela a la buena sintonía que rige y debe seguir rigiendo la relación entre ambas entidades, que mantienen un mismo espíritu de perfeccionamiento profesional y búsqueda de la excelencia formativa. Para ello, tanto AECTA como la CEU-UCH designarán sendos representantes que se reunirán obligatoriamente al menos una vez al trimestre y en aquellas ocasiones que se requiera para materializar las actuaciones operativas, resolver discrepancias y mantener vivo el espíritu con el que se establece el presente Acuerdo Marco de Colaboración.

Punto noveno.- El presente acuerdo entra en vigor el mismo día de su rúbrica.

Firman y rubrican los arriba citados en el lugar, fecha y día que se indican a continuación.

Dado en Moncada (Valencia), a

de dos mil ocho.

**Por la Universidad CEU
Cardenal Herrera**

**Por la Asociación de Empresas de
Consultoría Terciario Avanzado
Comunidad Valenciana**

D. José Alberto Parejo Gámir

D. Tomás Guillén Gorbe